

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia año, 50 ptas.
Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "
Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleyes del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO

La falta de una perfecta organización en el mercado interior del trigo determina anualmente un derrumbamiento de los precios sobre cosecha, con grave perjuicio para la agricultura cerealista y sin beneficio para el consumidor, debido al exceso de oferta que a raíz de la recolección y aun antes de ella se registra, a causa de las obligaciones inaplazables que pesan sobre el productor.

Este fenómeno afecta con máxima intensidad a las economías más modestas que, por su escasa resistencia, se ven obligadas a enajenar el producto apenas recogido o, lo que es peor, antes de la siega, con la consiguiente depreciación, siendo evidente que este mal se agrava dada su mayor duración en los años de abundante cosecha, cual promete ocurrir en el presente.

Conocidas son las medidas coercitivas que los Gobiernos vienen poniendo en práctica, en cumplimiento de un elemental deber proteccionista, para atenuar tales quebrantos económicos a los productores de nuestra principal riqueza, y conocida también su ineficacia por carecer de una organización integral asistida de elementos y recursos que no es posible improvisar, pero cuyo estudio merece atención preferente por parte de este Ministerio.

Forzoso será, pues, manejar durante la próxima campaña los mismos resortes, aunque procurando obtener de ellos mayor eficacia, y a tal fin, entiende el Gobierno que uno de los medios auxiliares de más positivo resultado es el uso del crédito que, al facilitar anticipos sobre el trigo en panera o sobre la cosecha próxima a recolectar, contribuirá a la descongestión del mercado y evitará en muchos casos las ventas prematuras.

A resolver en lo posible este aspecto parcial del problema enunciado tiende solamente el presente Decreto,

to, y disponiendo el Estado de un organismo con plena capacitación y prestigio, cual es el Servicio Nacional de Crédito Agrícola, es lógico encomendar al mismo el desarrollo de la correspondiente gestión.

En virtud de lo expuesto, por acuerdo del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la publicación del presente Decreto, el Servicio Nacional de Crédito Agrícola concederá préstamos individuales a los cultivadores directos de trigo para atender a los gastos de recolección a razón de 100 pesetas por hectárea de sementera, como máximo, sin que pueda exceder en ningún caso de 10.000 pesetas para un solo prestatario, con garantía personal de uno o más fiadores, apreciada por el organismo prestamista, con arreglo a sus normas establecidas.

Estos préstamos podrán convertirse en prendarios, a instancia de los interesados, mediante la correspondiente ampliación, a tenor de lo que se dispone en los artículos siguientes.

Artículo 2.º También se concederán oportunamente por el referido Servicio Nacional de Crédito Agrícola préstamos prendarios con depósito de trigo, graduándolos por el 60 por 100 del valor del depósito calculado al precio de tasa mínima, pero con el tope máximo de 20.000 pesetas por individuo.

Únicamente podrán ser beneficiarios de estos préstamos los tenedores de trigo producido por ellos mismos o procedente de rentas, censos y participaciones en aparcerías, excluyendo de tales beneficios a toda persona que tenga la condición de comerciante, intermediario, almacenista o fabricante de harinas.

Artículo 3.º La concesión de estos anticipos reintegrables tendrá carácter temporal y podrán solicitarse hasta el 31 de enero de 1935. Devengarán un interés de 5 por 100 anual y su plazo será de seis meses, prorrogable por la tácita por otros tres, pero su vencimiento no podrá rebasar del 31 de mayo de 1935, fecha en la cual habrán de quedar totalmente cancelados.

No obstante, los prestatarios podrán reintegrar total o parcialmente sus préstamos anticipadamente, y reducir en este último caso sus depósitos de garantía en cantidad proporcional.

Artículo 4.º Los préstamos prendarios podrán concederse:

a) A sindicatos o Asociaciones agrícolas legalmente constituidos, con garantía mancomunada y solidaria de sus asociados.

b) A grupos de cuatro o más agricultores de una misma localidad que acepten igual tipo de garantía solidaria y tengan conjuntamente una solvencia por lo menos igual al duplo del valor del trigo depositado, calculado al precio de tasa mínimo.

c) A agricultores aislados que ofrezcan una garantía personal propia o de un fiador igual por lo menos al triplo del valor del depósito, tasado con las mismas normas del caso anterior.

d) A agricultores aislados que constituyan sus depósitos en almacenes, silos o paneras ofrecidos por las Comisiones gestoras de las Diputaciones provinciales respectivas o Cámaras Agrícolas y aceptados por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

Artículo 5.º En cuanto se refiere a disponibilidades para realizar dichas operaciones, a régimen de Tesorería y a liquidación de intereses, quedan subsistentes, hasta nuevo acuerdo del Gobierno, los artículos 5.º y 6.º del Decreto de este Ministerio de 9 de mayo de 1933.

Artículo 6.º Todos los actos, contratos y documentos a que den lugar las operaciones a que se refiere este Decreto gozarán de las exenciones y privilegios concedidos al Servicio Nacional de Crédito Agrícola, en relación con los préstamos que vienen realizando.

Artículo 6.º Los contratos que se celebren por consecuencia de esta disposición tienen carácter exclusivamente administrativo, lo mismo que los procedimientos que se sigan para hacer efectivos los créditos correspondientes, sometiéndose los contratantes, expresa y exclusivamente, a la jurisdicción administrativa, con renuncia a cualquier otra.

Artículo 8.º El Ministro de Agricultura tendrá la facultad de señalar el contingente que dentro de las disponibilidades habrá de destinarse en cada provincia, en vista de los resultados de la próxima cosecha y de la situación general y local del mercado interior del trigo.

Artículo 9.º Teniendo las Alcaldías conocimiento de los préstamos concedidos por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola, los Alcaldes no facilitarán guía para la salida del trigo vendido, afecto como garantía prendaria para responder de los mismos, sin la previa justificación, hecha por el vendedor o el comprador, de haberse satisfecho el importe del préstamo y los intereses devengados, pudiendo verificar el cobro por el Ayuntamiento respectivo, quien dará cuenta inmediata de la cancelación a la Junta del Crédito Agrícola, remitiéndose la cantidad percibida.

Dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres. El Ministro de Agricultura, Cirilo del Río y Rodríguez.

(Gaceta 10 mayo 1934).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr.: Suspendidas por acuerdo gubernativo en fecha 21 de marzo de 1932, las apuestas mutuas en las carreras de galgos, que se autorizaron por Real orden de 5 de mayo de 1930, y teniendo en cuenta que una resolución gubernativa no puede en modo alguno

anular la disposición contenida en una orden de carácter general,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que quede sin efecto la Orden aclaratoria fecha 30 de noviembre de 1933, que disponía no se concedieran ni tramitaran peticiones de licencias o autorizaciones para la celebración de carreras de galgos con apuestas; y

2.º Que a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid* se vuelvan a autorizar apuestas en las carreras de galgos, conforme se venían celebrando antes de su prohibición, bien entendiéndose que esta autorización se concede sin carácter de monopolio ni exclusiva y con el de provisional, interin se estudian los documentos presentados en la información pública abierta por Orden de este Ministerio de 26 de noviembre de 1933 (*Gaceta* del 30), que pudiera dar lugar a la confección del Reglamento que de una manera definitiva regule esta clase de carreras y apuestas.

Madrid, 7 de mayo de 1934.—Rafael Salazar Alonso. Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid, y Delegados gubernativos de Melilla, Ceuta y Mahón.

(Gaceta 10 mayo 1934).

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las cotizaciones de la onza «Troy» de oro fino en el mercado de Londres y los cambios remitidos a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, durante los días 29 de abril al 8 de mayo, ambos inclusive, publicados aquéllos en el *Boletín de Contratación de la Bolsa de Comercio* de esta capital,

Este Ministerio ha dispuesto que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas, durante la segunda decena del mes actual y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de ciento treinta y siete enteros con ochenta y cuatro céntimos por ciento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 9 de mayo de 1934.—P. D., Joaquín de Urzáiz.

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 10 mayo 1934).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos que se detallan en la adjunta relación, sobre creación de Escuelas nacionales, y

Teniendo en cuenta que se ha cumplido con lo previsto en las Reales órdenes de 21 de abril de 1917, de 2 de noviembre de 1923 (*Gaceta* del 6), y demás vigentes disposiciones,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se consideren creadas con carácter provisional, las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se acompaña, y con destino a las localidades que en la misma se expresa.

2.º Que no se eleve a definitivo el carácter provi-

sional de estas creaciones hasta tanto que por las respectivas Inspecciones de Primera enseñanza, se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere el número 5.º de la ya citada Real orden de 2 de noviembre de 1923, dentro del plazo más breve posible; y

3.º Que cuantos gastos suponga en su día la creación definitiva de dichas Escuelas nacionales, serán con cargo al capítulo 4.º, artículo 3.º, concepto 4.º del

vigente presupuesto de este Departamento, los de personal, y los de material, con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 1.º del mismo presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de abril de 1934.—P. D., Ramón Prieto.

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta 2 mayo 1934).

RELACION de las Escuelas creadas provisionalmente en la provincia de Zaragoza, a que se refiere la Orden de fecha 20 de abril de 1934.

Número de orden	AYUNTAMIENTO	POBLACIONES DONDE SE CREAN DEFINITIVAMENTE	ESCUELAS QUE SE CREAN				Pár- vulos	OBSERVACIONES
			UNITARIAS		MIXTAS A CARGO DE			
			Niños	Niñas	Maestro	Maestra		
432	Aguarón	Casco	>	>	>	>	1	
433	Ainzón	Idem	>	>	>	>	1	
434	Alagón	Idem	>	>	>	>	1	
435	Bijuesca	Idem	1	>	>	>	>	
436	Calatayud	Idem	>	1	>	>	>	
437	Codos	Idem	>	>	>	>	1	
438	El Burgo de Ebro	Idem	1	1	>	>	>	
439	Mediana de Aragón	Idem	>	>	>	>	1	
440	Morata de Jalón	Idem	1	1	>	>	1	
441	Murillo de Gállego	Idem	>	>	>	>	1	
442	Pallaresos	Idem	>	1	>	>	>	
443	Santed	Idem	>	1	>	>	>	La mixta existente conviértese en de niños.
444	Villarroya de la S.	Idem	>	>	>	>	1	La mixta existente conviértese en de niños.
478	Villalba de Perejil	Idem	>	1	>	>	>	La mixta existente conviértese en de niños.

Madrid, 20 de abril de 1934.

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.725.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Procesiones y otras manifestaciones públicas.

Circular.

Con objeto de dar uniformidad a las instancias que puedan formularse en solicitud de autorización para celebrar procesiones u otras manifestaciones en la vía pública, se advierte por la presente que los interesados deben hacer su petición directamente ante la Alcaldía correspondiente con la anticipación necesaria, para que pueda notificárseles oportunamente la autorización o prohibición del acto.

Las Alcaldías remitirán a este Gobierno, por el primer correo, las instancias; pero informadas debidamente, haciendo constar en su informe, si creen que la celebración del acto puede dar lugar a alguna perturbación del orden público, y consignando también, si el acto es tradicional, su celebración.

Zaragoza, 14 de mayo de 1934.

El Gobernador,
Elviro Ordiales Oroz.

Núm. 2.728.

Junta provincial de Beneficencia de Zaragoza.

En el expediente que se instruye para la clasificación de la fundación «Hospital de San Juan de Labradores», en Calatayud, de esta provincia, se concede audiencia, por término de quince días, a los representantes de la misma e interesados en sus beneficios, a fin de que expongan en el mismo cuanto a su derecho convenga, a cuyo efecto tendrá de manifiesto el expediente, durante el plazo expresado, en la Secretaría de esta Junta, sita en el Gobierno civil.

Zaragoza, 14 de mayo de 1934.

El Gobernador-Presidente,

Elviro Ordiales Oroz.

Núm. 2.729.

En el expediente que se instruye en esta Junta para la venta en pública subasta de las fincas pertenecientes a la fundación de D. Antonio Jacinto Catalán, en Escatrón, de esta provincia, se concede audiencia por término de quince días a los representantes de la misma e interesados en sus beneficios, a fin de que expongan en el mismo cuanto a su derecho convenga, a cuyo efecto tendrá de manifiesto el expediente, durante el plazo expresado, en la Secretaría de esta Junta, sita en el Gobierno civil.

Zaragoza, 14 de mayo de 1934.

El Gobernador-Presidente,

Elviro Ordiales Oroz.

Núm. 2.727.

Buscas.

Circular.

Habiendo desaparecido de su domicilio paterno de esta Capital, San Blas, 86, bajo, Emilio Espejo Lorán, de 18 años, estatura regular, pelo negro, viste traje gris y alpargata negra, sin que su familia haya podido averiguar su paradero; se hace público en este periódico oficial para general conocimiento; encargando a las Autoridades de la provincia, dependientes de la mía, practiquen gestiones para la busca del mismo, a fin de ser reintegrado a casa de su padre que lo reclama.

Zaragoza, 14 de mayo de 1934.

El Gobernador,

Elviro Ordiales Oroz.**SECCION QUINTA**

Núm. 2.707.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Terminada la rectificación del padrón de habitantes correspondiente al año 1933, se anuncia al público que durante el plazo de quince días estará expuesta, a efectos de reclamaciones, en la Sección de Asuntos generales de la Secretaría municipal.

Zaragoza, 10 de mayo de 1934.— El Alcalde, López de Gera.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo quedado desierto, por falta de licitador, e concurso abierto para la adjudicación del servicio de baños en el río Ebro, se saca nuevamente a concurso, por cinco años, con sujeción al pliego de condiciones que rigió para el anterior, salvo la referente al tipo de arriendo, que no tendrá limitación alguna, y con la adición de que el Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de rechazar la totalidad de las proposiciones, si no las estima convenientes para los intereses municipales, o podrán adjudicar libremente el concurso.

El plazo para la presentación de proposiciones, que deberán entregarse en la Sección de Hacienda, finará a las doce horas del día 21 de los corrientes; debiendo ser entregadas en la referida Sección, en la cual se hallará de manifiesto al público el pliego de condiciones durante las horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 12 de mayo de 1934.— El Alcalde, López de Gera.

Delegación provincial de Trabajo de Zaragoza.**Organización Profesional.**

Anuncio.

Vista la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión Social de 24 de abril próximo pasado (*Gaceta* del 27), referente a la constitución del Jurado Mixto de Porteros, de esta Ciudad, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 de la ley de Jurados Mixtos, se convoca a elecciones para Vocales Patronos y Obreros del mismo, las cuales tendrán lugar en esta

Delegación, plaza Aragón, 2, segundo, el próximo día 18, de once a una de la mañana.

Zaragoza, 14 de mayo de 1934.— El Delegado, P. A., Manuel Falcó González.

Núm. 2.711.

Jefatura de Obras públicas.

Hasta las trece horas del día 28 del presente mes, se admitirán proposiciones, en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de las provincias de Huesca, Teruel, Logroño, Guadaluajara, Soria, Tarragona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de obras de reparación de la carretera de 2.º orden de Daroca a Calatayud, con hormigón asfáltico de los kilómetros 31,800 al 32,200, cuyo presupuesto asciende a 35.590 pesetas; siendo el plazo de ejecución de seis meses, y la fianza provisional de 1.070 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Santa Cruz, número 19, el día 2 de junio próximo, a las diez horas.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos (4'50), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún concepto el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

En virtud de lo establecido por la Superioridad para cumplimiento de las obligaciones impuestas a los patronos por el artículo 43 del Reglamento de 21 de enero de 1921, cuyo exacto cumplimiento fué recomendado por circular de la Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 30 de junio de dicho año, se hace presente, que al presentar las proposiciones, aparte de éstas y juntamente con el resguardo de la fianza provisional, deberá acompañarse el boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria correspondiente al mes anterior hecho en la Caja Colaboradora de la región o provincia del Instituto Nacional de Previsión.

En caso de que el proponente carezca de afiliación al Instituto Nacional de Previsión, y por no tener obreros no cotice por el seguro de retiro obrero, deberá justificarlo mediante certificación negativa de la citada Caja de la región o provincia del mencionado Instituto.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, así como en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas.

Zaragoza, 12 de mayo de 1934.— El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

* * *

Hasta las trece horas del día 28 del presente mes, se admitirán proposiciones, en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de las provincias de Huesca, Teruel, Logroño, Guadaluajara, Soria, Tarragona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de obras de reparación de explanación y firme con riego asfáltico de los kiló-

metros 35 y 36 y riego único asfáltico de la carretera de tercer orden de Gallur a Agreda, cuyo presupuesto asciende a 51.600,50 pesetas; siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.550 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Santa Cruz, núm. 19, el día 2 de junio próximo, a las diez horas.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos (4'50) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún concepto el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

En virtud de lo establecido por la Superioridad para cumplimiento de las obligaciones impuestas a los patronos por el artículo 43 del Reglamento de 21 de enero de 1921, cuyo exacto cumplimiento fué recomendado por circular de la Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 30 de junio de dicho año, se hace presente, que al presentar las proposiciones, aparte de éstas y juntamente con el resguardo de la fianza provisional deberá acompañarse el boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria correspondiente al mes anterior hecho en la Caja Colaboradora de la Región o provincia del Instituto Nacional de Previsión.

En caso de que el proponente carezca de afiliación al Instituto Nacional de Previsión y por no tener obreros no cotice por el seguro de retiro obrero, deberá justificarlo mediante certificación negativa de la citada Caja de la Región o provincia del mencionado Instituto.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, así como en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas.

Zaragoza, 12 de mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe Jaime Ramonell.

* * *

Hasta las trece horas del día 28 del presente mes, se admitirán proposiciones, en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de las provincias de Huesca, Teruel, Logroño, Guadalajara, Soria, Tarragona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de obras de reparación de explanación y firme con riego asfáltico de los kilómetros 13,300 al 15'400 y riego asfáltico en los kilómetros 8 al 12'800 de la carretera de tercer orden de Gallur a Agreda, cuyo presupuesto asciende a 55.187'27 pesetas; siendo el plazo de ejecución de seis meses, y la fianza provisional de 1.600 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta Provincia, sita en la calle de Santa Cruz, número 19, el día 2 de junio próximo, a las diez horas.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos (4'50) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún concepto el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las empresas, Compañías o Sociedades proponentes

están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

En virtud de lo establecido por la Superioridad para cumplimiento de las obligaciones impuestas a los patronos por el artículo 43 del Reglamento de 21 de enero de 1921, cuyo exacto cumplimiento fué recomendado por circular de la Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 30 de junio de dicho año, se hace presente, que al presentar las proposiciones, aparte de éstas y juntamente con el resguardo de la fianza provisional, deberá acompañarse el boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria correspondiente al mes anterior hecho en la Caja Colaboradora de la Región o provincia del Instituto Nacional de Previsión.

En caso de que el proponente carezca de afiliación al Instituto Nacional de Previsión y por no tener obreros no cotice por el seguro de retiro obrero, deberá justificarlo mediante certificación negativa de la citada Caja de la Región o Provincia del mencionado Instituto.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, así como en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas.

Zaragoza, 12 de mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

* * *

Hasta las trece horas del día 28 del presente mes, se admitirán proposiciones, en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de las provincias de Huesca, Teruel, Logroño, Guadalajara, Soria, Tarragona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 8 de la carretera de tercer orden de Ainzón a Illueca, cuyo presupuesto asciende a 50.301 pesetas; siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.510 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Santa Cruz, número 19, el día 2 de junio próximo, a las 10 horas.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos (4'50) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún concepto el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

En virtud de lo establecido por la Superioridad para cumplimiento de las obligaciones impuestas a los patronos por el artículo 43 del Reglamento de 21 de enero de 1921, cuyo exacto cumplimiento fué recomendado por circular de la Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 30 de junio de dicho año, se hace presente, que al presentar las proposiciones, aparte de éstas y juntamente con el resguardo de la fianza provisional, deberá acompañarse el boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria correspondiente al mes anterior hecho en la Caja Colaboradora de la Región o provincia del Instituto Nacional de Previsión.

En caso de que el proponente carezca de afiliación al Instituto Nacional de Previsión y por no tener obre-

ros no cotice por el seguro de retiro obrero, deberá justificarlo mediante certificación negativa de la citada Caja de la Región o provincia del mencionado Instituto.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, así como en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas.

Zaragoza, 12 de mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

* * *

Hasta las trece horas del día 28 del presente mes, se admitirán proposiciones, en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de las provincias de Huesca, Teruel, Logroño, Guadalajara, Soria, Tarragona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de obras de reparación de firme con riego superficial de emulsión asfáltica de los kilómetros 42 al 44 de la carretera de segundo orden de Zaragoza a Castellón, cuyo presupuesto asciende a 63.243'70 pesetas; siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.900 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Santa Cruz, número 19, el día 2 de junio próximo, a las diez horas.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos (4'50) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún concepto el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

En virtud de lo establecido por la Superioridad para cumplimiento de las obligaciones impuestas a los patronos por el artículo 43 del Reglamento de 21 de enero de 1921, cuyo exacto cumplimiento fué recomendado por circular de la Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 30 de junio de dicho año, se hace presente, que al presentar las proposiciones, aparte de éstas y juntamente con el resguardo de la fianza provisional, deberá acompañarse el boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria correspondiente al mes anterior hecho en la Caja Colaboradora de la Región o provincia del Instituto Nacional de Previsión.

En caso de que el proponente carezca de afiliación al Instituto Nacional de Previsión y por no tener obreros no cotice por el seguro de retiro obrero, deberá justificarlo mediante certificación negativa de la citada Caja de la Región o provincia del mencionado Instituto.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, así como en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas.

Zaragoza, 12 de mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

* * *

Hasta las trece horas del día 28 del presente mes, se admitirán proposiciones, en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de las provincias de Huesca, Teruel, Logroño, Guadalajara, Soria, Tarragona y Lérida, a horas há-

biles de oficina, para optar a la subasta de obras de reparación de firme con riego superficial de emulsión asfáltica de los kilómetros 37 al 39 de la carretera de segundo orden de Zaragoza a Castellón, cuyo presupuesto asciende a 57.635'37 pesetas; siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.730 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Santa Cruz, número 19, el día dos de junio próximo, a las diez horas.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos (4'50), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún concepto el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

En virtud de lo establecido por la Superioridad para cumplimiento de las obligaciones impuestas a los patronos por el artículo 43 del Reglamento de 21 de enero de 1921, cuyo exacto cumplimiento fué recomendado por circular de la Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 30 de junio de dicho año, se hace presente, que al presentar las proposiciones, aparte de éstas y juntamente con el resguardo de la fianza provisional, deberá acompañarse el boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria correspondiente al mes anterior hecho en la Caja Colaboradora de la Región o provincia del Instituto Nacional de Previsión.

En caso de que el proponente carezca de afiliación al Instituto Nacional de Previsión, y por no tener obreros no cotice por el seguro de retiro obrero, deberá justificarlo mediante certificación negativa de la citada Caja de la Región o provincia del mencionado Instituto.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, así como en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas.

Zaragoza, 12 de mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

* * *

Hasta las trece horas del día 28 del presente mes, se admitirán proposiciones, en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de las provincias de Huesca, Teruel, Logroño, Guadalajara, Soria, Tarragona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 3 de la carretera de tercer orden de Ventas de Santa Lucía a Quinto, cuyo presupuesto asciende a 47.109'75 pesetas; siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.414 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Santa Cruz, número 19, el día 2 de junio próximo, a las diez horas.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos (4'50), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en nin-

gún concepto el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

En virtud de lo establecido por la Superioridad para cumplimiento de las obligaciones impuestas a los patronos por el artículo 43 del Reglamento de 21 de enero de 1921, cuyo exacto cumplimiento fué recomendado por circular de la Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 30 de junio de dicho año, se hace presente, que al presentar las proposiciones, aparte de éstas y juntamente con el resguardo de la fianza provisional, deberá acompañarse el boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria correspondiente al mes anterior hecho en la Caja colaboradora de la región o provincia del Instituto Nacional de Previsión.

En caso de que el proponente carezca de afiliación al Instituto Nacional de Previsión, y por no tener obreros no cotice por el seguro de retiro obrero, deberá justificarlo mediante certificación negativa de la citada Caja de la región o provincia del mencionado Instituto.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, así como en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas.

Zaragoza, 12 de mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

* * *

Hasta las trece horas del día 28 del presente mes, se admitirán proposiciones, en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de Huesca, Teruel, Logroño, Guadalajara, Soria, Tarragona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 10 al 13, de la carretera de tercer orden de Ventas de Santa Lucía a Quinto, cuyo presupuesto asciende a 63.222'40 pesetas; siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.900 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Santa Cruz, núm. 19, el día 2 de junio próximo, a las 10 horas.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos (4'50), o en papel común con póliza de igual desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún concepto el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

En virtud de lo establecido por la Superioridad para cumplimiento de las obligaciones impuestas a los patronos por el artículo 43 del Reglamento de 21 de enero de 1921, cuyo exacto cumplimiento fué recomendado por circular de la Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 30 de junio de dicho año, se hace presente que al presentar las proposiciones, aparte de éstas y juntamente con el resguardo de la fianza provisional, deberá acompañarse el boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria correspondiente al mes anterior hecho en la Caja Colaboradora de la región o provincia del Instituto Nacional de Previsión.

En caso de que el proponente carezca de afiliación

al Instituto Nacional de Previsión, y por no tener obreros no cotice por el seguro de retiro obrero, deberá justificarlo, mediante certificación negativa de la citada Caja de la región o provincia del mencionado Instituto.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, así como en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas.

Zaragoza, 12 de mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1934, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndole que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

2.718.— Torralba de los Frailes

* * *

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y Bajas por Rústica y Urbana.

2.697.— Longares

2.703.— Lumpiaque

Apéndice al amillaramiento.

2.697.— Longares

2.703.— Lumpiaque

2.719.— Urriés

2.720.— Codo

2.723.— Brea de Aragón

Cuentas municipales.

2.695.— Trasobares

2.719.— Urriés

Liquidaciones de presupuesto y relación de deudores y acreedores.

2.695.— Trasobares

2.696.— Anento

2.697.— Longares

Padrón de edificios y solares.

2.723.— Brea de Aragón

Presupuesto municipal ordinario

2.702.— Calatorao

Repartimiento general

2.696.— Anento

2.722.— Cuarte de Huerva

Recuento general de ganadería.

2.697.— Longares

2.703.— Lumpiaque

2.720.— Codo

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 2.712.

Juzgados de primera instancia.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2, de esta Ciudad, en providencia de esta fecha, dictada para cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanada de la causa núm. 243 de 1933, sobre lesiones, contra José Cobo Cobo, ha acordado citar por la presente a dicho procesado y al testigo Martín Lobera Royo, domiciliados que estuvieron en esta Ciudad, Méndez Núñez, 9, y camino de los Cubos, 280, respectivamente, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezcan ante la Audiencia de esta Ciudad el día 14 del actual y hora de las diez, con objeto de asistir al juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, a ocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.— El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 2.686.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de emplazamiento.

El señor Juez de primera instancia número 2, de la ciudad de Zaragoza, por resolución de esta fecha, dictada en autos de menor cuantía promovidos por doña Dolores Arto Plano, contra la herencia yacente de don José Albero Seral, ha acordado se emplazase a dicha herencia yacente demandada, para que en término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma, emplazándole a tal fin por medio de la presente; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 2.676.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción número 3, de Zaragoza, en sumario número 180-1934, sobre hurto de un traje a Faustino Mainar; se cita a Crescencio Imaz Hurrastarráz y Antonio Arratibel Galparcedo, cuyos domicilios y paraderos se ignoran, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en dicho sumario; apercibido que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Zaragoza, nueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.677.

ATECA

D. Antonio Noguero y Martínez, Secretario judicial de Ateca y su partido;

En virtud del presente, se hace saber: Que en los autos de menor cuantía seguidos por D.^a Rosa Casado Español, en concepto de pobre, contra D.^a Nieves, D.^a Felisa, D.^a Manuela, D.^a Cristobalina y D. Enrique Navarro Español, se dictó resolución, cuyo encauzamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia: En la villa de Ateca, a once de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—D. Valeriano Valiente Delgado, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, instado por el Procurador don Francisco Ortega San Iñigo, en nombre y representa-

ción de D.^a Rosa Casado Español, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de esta villa de Ateca, asistida del Letrado D. Mariano Muntadas Quintana, contra D.^a Nieves, D.^a Felisa, D.^a Manuela, D.^a Cristobalina y D. Enrique Navarro Español, como herederos propietarios de D. Adolfo Navarro Español, todos estos rebeldes por hallarse en ignorado paradero, sobre constitución de una hipoteca en garantía de un legado de pensión periódica,

Fallo: Que debo de condenar y condeno a D.^a Nieves, D.^a Felisa, D.^a Manuela, D.^a Cristobalina y don Enrique Navarro Español, como herederos nudo propietarios de D. Adolfo Navarro Español, a que constituyan hipoteca suficiente a favor de D.^a Rosa Casado Español, en garantía de la pensión vitalicia de dos pesetas diarias que la legó D.^a Cristobalina Español Mallén, sobre el derecho que a los condenados corresponde en la finca siguiente: Campo, de cabida veinticuatro hanegas, en la partida de Olbés; lindante al norte con finca de Antonio Pérez, al sur con otra de D. Gerardo Lafuente, al este con acequia de riego y al oeste con río Manubles, del término municipal de Moros; sin expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Valeriano Valiente.—Rubricado.—Fué publicada el día de su fecha.

Y en cumplimiento de lo acordado, y para que sirva de cédula de notificación a los demandados rebeldes, cuyo actual domicilio se ignora, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* y fijar en sitio público de este Juzgado, y lo firmo en Ateca, a diez de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio Martínez. V.^o B.^o: El Juez de primera instancia, Valeriano Valiente.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.724.

Subasta extrajudicial.

Por disposición del Consejo de familia de los menores Petra y Justo Salvo Rodríguez, se venderá, con esta formalidad, la casa núm. 27 de la calle de Unceta, de Zaragoza, el día veinte de mayo de 1934, a las doce horas, en la Notaría de D. Francisco Palá Mediano (Independencia, 30, Zaragoza), donde se hallan de manifiesto los títulos de propiedad y el pliego de condiciones.

Carbonífera de Utrillas.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado que se celebre la Junta general ordinaria de señores accionistas, preceptuada por el Estatuto, el día 30 del actual, a las seis de la tarde, en las oficinas del Banco de Crédito de Zaragoza, Independencia, 30. Zaragoza, 15 de mayo de 1934.—El Secretario del Consejo de Administración, Manuel Gómez Arroyo.

Núm. 2.717.

Comunidad de regantes de Ambel.

De conformidad con lo que determina el art. 52 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad, y tratar de los asuntos del art. 60, se convoca a los partícipes a Junta general, que se celebrará el 27 del actual, a las once, en la Casa Consistorial; si no concurrese número suficiente de partícipes para tomar acuerdos, se celebrará en segunda convocatoria, con los que asistan, el día 3 de junio, en igual hora y local.

Ambel, 10 de mayo de 1934.—El Presidente accidental, José Berna.